

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Para que pueda tener el cumplimiento debido cuanto dispone la Dirección de administración local en su circular de 6 de Agosto de 1886, se hace preciso que todos los Ayuntamientos de esta provincia, remitan en un breve plazo á la Contaduría de fondos provinciales un resumen por capítulos de su presupuesto ordinario aprobado para el actual ejercicio de 1896 á 1897 y la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos durante el cuarto trimestre de 1895 á 1896, en la forma prevenida.

La importancia de este servicio y el escaso trabajo que representa para los Secretarios de los Ayuntamientos encargados de realizarlo, me impelen á no dudar de que sin más aviso que el presente, será cumplimentado cuanto en el mismo se dispone.

Guadalajara 4 de Julio de 1896.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—7412

Núm. 2.

Obras públicas.—Aguas.

D. Fernando Carreras é Irigorri, vecino de Guadalajara, solicita la concesión de 50 metros cúbicos de agua por segundo, procedentes del rio Tajo, para establecer en el sitio denominado «Bolarque» y en término de Almonacid de Zorita, motores para la producción del fluido eléctrico con destino á usos industriales.

La toma proyecta hacerla de dicho rio por medio de una presa de 22 metros de altura, emplazada inmedia-

tamente aguas abajo de la desembocadura del rio Guadiela en el Tajo. El canal ó caz, arranca de dicho punto, se desarrolla en término de Almonacid por la margen izquierda del último de estos rios próximo á él, alcanzando la longitud de 553 metros, en cuyo extremo se emplaza la casa de máquinas. El socaz que se proyecta en túnel, tiene la longitud de 222 metros y vierte en el rio Tajo á unos 200 metros aguas abajo del puente de hierro, perteneciente á D. Alvaro Figuerola.

Solicita al mismo tiempo, se declaren de utilidad pública las obras á que destina la concesión, para los efectos de la Ley de expropiación forzosa, con cuyo objeto se exponen á continuación y por términos municipales correspondientes á esta provincia, las listas de los propietarios de las fincas, á las que, según el solicitante, pueden afectar las citadas obras.

Término municipal de Sayaton.

D. Alvaro Figuerola.
Capellania del Sr. Jaramillo.

Término municipal de Almonacid de Zorita.

D. Gaspar Parrala.
Doroteo Paez.
José Mota.
Juan Diego.
Andrés Gonzalez.
José Toledano.
Gregorio Fuentes.
Martin Camarero.

D.ª Elena Fuentes.

D. Lorenzo Perez.

Excmá. Sra. Marquesa de Eguaras.

Término municipal de Pastrana.

Jesuitas de Chamartin de la Rosa.
D. Francisco Escudé.

El expediente con el proyecto que le acompaña, se encuentra á disposición del público en la oficina de Obras públicas de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta dias, á contar de la inserción

de este anuncio, los que se crean perjudicados en sus derechos, puedan presentar ante el Alcalde del término municipal correspondiente, las reclamaciones que crean oportunas.

Guadalajara 1.º de Julio de 1896.

El Gobernador,

—7450

Javier Betegón

Núm. 3.

Pesas y medidas.—Partido de Pastrana.

Autorizado el Sr. Fiel-Contraste de pesas y medidas para practicar la comprobación periódica en el partido de Pastrana, he dispuesto, con el fin de que se haga ésta con toda regularidad, dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La comprobación se efectuará comenzando por la capital del partido y recorriendo uno por uno todos sus pueblos.

2.ª Están obligados á la comprobación periódica los establecimientos y dependencias públicas y los comerciantes é industriales que deban estar provistos de las pesas y medidas y aparatos de pesar legales, incluso los Farmaceuticos para los que destinan á la venta de las sustancias medicamentosas.

Los constructores ó vendedores de pesas y medidas ó aparatos de pesar, solo están obligados á ella respecto de los que hacen en el ejercicio de su profesión.

3.ª Los interesados que no presenten á la comprobación todos los instrumentos de pesar y medir que están obligados á tener, durante el plazo señalado, se entenderá que desean se verifique ésta en sus domicilios ó establecimientos, en cuyo caso pagarán derechos dobles de los señalados en la tarifa, con arreglo á lo dispuesto en el art. 77 del Reglamento; y

4.ª Los Sres. Alcaldes facilitarán al Sr. Fiel-Contraste ó sus Ayudantes la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, local y mueblaje para la Oficina en los días de comprobación, una relación detallada de los comercios é industrias que existan en su jurisdicción, Agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 4 de Julio de 1896.

El Gobernador,

—7489

Javier Betegón.

Diputación provincial de Guadalajara.

PRESIDENCIA.—CIRCULAR.

Por diversas circulares, encaminadas todas á poner en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia lo afli tivo del Erario de la misma, ha procurado esta Presidencia llevar el convencimiento de dichas Corporaciones al efecto de que solo por su morosidad en el pago del contingente, se acarreaban perjuicios irreparables en la administración provincial, y que siendo el principal objeto de ésta la creación y conservación de los intereses morales y materiales de los pueblos, á nadie más que á ellos importa el allegar los recursos necesarios á este fin, tan imprescindible en todo pueblo civilizado.

La bienhechora benevolencia otorgada á algunos municipios en periodos calamitosos, indujo á creer á muchos que la obligación de satisfacer

el cupo señalado por reparto provincial, era secundaria, y este abandono, llevado á su grado máximo por gran número de Ayuntamientos, ha originado la falta de pago de las más perentorias obligaciones en el ejercicio actual, y el enorme pasivo que pesa sobre el Erario de nuestra provincia, procedentes de los anteriores.

Tan importante descubierto, que además de entorpecer la administración actual ocasiona intereses de demora que lo aumentan considerablemente, ha de ser satisfecho por los Ayuntamientos deudores, sin que quepa género alguno de duda sobre este particular, ni tampoco sobre el hecho de que, aplazando el pago de tan sagrada atención, no puede ser eliminado de ella el Ayuntamiento deudor, toda vez que su resistencia no producirá más resultado que empeorar su situación, perjudicándose á sí mismo y á los demás; pues siendo partes integrantes de nuestra colectividad provincial, han de tocar tan de cerca como los otros los efectos de tan vergonzoso abandono.

Consignados como recordatorios los anteriores extremos, cúpleme dirigir un ruego más á los Ayuntamientos deudores, á fin de que con la mayor urgencia ingresen en las Arcas provinciales la mayor parte de sus descubiertos, á fin de evitar la interrupción de muchos servicios benéficos, amenazados hoy por su morosidad, y que además de ser obligatorios por mandato expreso de la ley, son también por su naturaleza especial una ejecutoria de nobleza para los pueblos que saben conservarlos á la altura que les corresponde en el concurso de toda institución humanitaria.

Guadalajara 30 de Junio de 1896.—El Presidente, Manuel Cañamares. —7484

Comisión provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Julio, los días 3, 4, 10, 11, 30 y 31, dando principio á las 10 de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Evaristo Nuñez.—El Secretario, Luis García del Val. —7483

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Impuesto de carruajes de lujo.

Circular.

Obligados los Ayuntamientos de esta provincia al exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en la Instrucción provisional para la Administración y recaudación del impuesto de Carruajes de lujo, á cuyo efecto se publicó la misma en el periódico oficial de la provincia, núm. 82, fecha 10 de Julio de 1895, y siendo bastante el número de los mismos que no han remitido los documentos prevenidos que determinan los artículos 9.º y 10 de la citada Instrucción, á pesar de las diferentes circulares insertas en el *Boletín oficial* con este objeto.

Esta Administración ha acordado que sin perjuicio de la penalidad que marca la Instrucción, proponer al Sr. Delegado de Hacienda la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminadas, todas aquellas Corporacio

nes que en el improrogable plazo de seis días no remitan los antecedentes á que hacen referencia los citados artículos 9.º y 10 de la Instrucción.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para los fines expresados.

Guadalajara 3 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —7371

COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El repartimiento de la contribución urbana de esta capital y su término municipal, para el año económico de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión de evaluación por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen dentro del dicho plazo, pasado el cual, quedarán sin curso las que con posterioridad á dicha fecha se presenten.

Guadalajara 4 de Julio de 1896.—El Presidente, Ricardo Cisneros. —7485

Ayuntamientos constitucionales.

YUNQUERA.

El día 15 del actual, de diez á una de su tarde, se celebrará en la Sala de sesiones, la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos tarifadas para el año 1896-97, bajo el tipo de 8.591'41 pesetas á que asciende el cupo y recargos; el pliego de condiciones está en esta Secretaría, teniendo lugar la segunda en su caso, á los ocho días.

Yunquera 1.º de Julio de 1896.—El Alcalde, Saturnino Cedron. —7458

SACECORBO.

Desde el 29 de Septiembre próximo, estará vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa y su anejo Canales, con la dotación de una fanega de trigo por cada vecino, pagada en la recolección, siendo de cuenta del agraciado hacer la rasura ó persona que le sustituya, admitiéndose solicitudes documentadas hasta el 20 de dicho mes.

Sacecorbo 28 de Junio de 1896.—El Alcalde, Cecilio Ortiz. —7474

CASPUEÑAS.

Desde 1.º de Julio próximo y por término de treinta días, se anuncia la vacante de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en dicho término.

Caspueñas 28 de Junio de 1896.—El Alcalde, Valentin Rojo. —7454

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Está vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales y 220 fanegas de trigo por la asistencia á los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de treinta días á esta Alcaldía.

Robledillo de Mohernando 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, Niceto Sanz. —7452

CASILLAS DE ATIENZA.

Habiendo sido puesta á mi disposición una res lanar, de las señas que á continuación se expresan, sin

que sea sabida la procedencia de dicha res lanar; ruego á las Autoridades de los pueblos limítrofes, lo hagan público en sus respectivas localidades, para que pueda llegar á conocimiento del verdadero dueño, pueda éste pasar á recogerla, después de que se pruebe su legitimidad.

Casillas de Atienza 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Hernando.

Señas de la res.

Un borrego blanco, sin esquilar, horquilla y muesca en la oreja derecha y arpada la izquierda. —7480

PUEBLA DE VALLES.

Está vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 40 pesetas pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde en término de treinta días, pasado se proveerá.

Puebla de Valles 1.º de Julio de 1896.—El Alcalde, Florencio Esteban. —7463

PIQUERAS.

Desde el 29 de Septiembre próximo quedará vacante la plaza de Ministrante de esta villa, con la dotación de una fanega de centeno por cada vecino de los 90 de que próximamente se compone.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en término de treinta días, pasados se proveerá.

Piquerías 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Ortega. —7464

VIANA DE MONDEJAR.

Se halla recogida en esta Alcaldía una yegua castaña, cerrada, de 6 cuartas y 3 dedos de alzada, sin saber quien sea dueño; puede pasar á recogerla el que lo sea, abonando gastos.

Viana de Mondejar 2 de Julio de 1896.—El Alcalde, Marcos Caño. —7466

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos de los pueblos y por los conceptos que á continuación se expresan, para el año económico de 1896-97, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de 8 días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Guadalajara 6 de Julio de 1896.

Consumos.

Setiles.	Prádena.
Villar de Cobeta.	Yeves.
Mazuecos.	Casas de San Galindo.
Humanes (gremial de consumos, sal y alcohol.)	

Cuentas de Pósitos.

Las de los pueblos que á continuación se expresan, correspondientes al ejercicio de 1895-96, se hallan expuestas al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, á fin de admitir reclamaciones:

El Cubillo y Miedes, por término de quince días.

Puebla de Valles y Cincovillas, por el de 30 id.

Sienes hasta el 30 del actual.

Roguilla, por un mes.

Loranca de Tajuña y Gárgoles de Arriba, por treinta días.

Tomellosa, por término de treinta días.

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Edicto.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido

Por el presente edicto, hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil procedente del sumario incoado contra Pablo Arroyo Rey, vecino de Yélamos de Abajo, por homicidio, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de 290 arrobas de vino, 100 mediano, lo demás regular, y que fueron embargadas al Pablo, siendo el tipo por que se subastan el de 150 pesetas 75 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y del municipal de Yélamos de Abajo, el día 13 del actual á las once de su mañana; advirtiéndose no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de las 150 pesetas 75 céntimos en que se subasta el indicado vino, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 3 de Julio de 1896.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —7573

PASTRANA.

D. Juan Hernandez Peralta, Juez municipal de esta villa de Pastrana é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente, hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado el vecino de Mondejar, Tomás Lopesino, en causa que se le siguió por injurias graves, se sacan á subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y se hallan insertos en el periódico oficial de esta provincia, núm. 147 del año anterior.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado en el día 21 de Julio próximo á las once de su mañana, y doble en dicho día y hora, ante el Juez municipal de Mondejar, y con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en el anterior.

Dado en Pastrana á 20 de Junio de 1896.—Juan Fernandez.—El actuario, Cirilo Librero. —7470

SIGUENZA.

D. Martin Espinel Aguado, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente, se sacan á segunda subasta judicial los bienes inmuebles que se le embargaron á Félix Moreno Flores, vecino de Angon, por causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones á Angel Marina, á fin de cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han resultado, cuya subasta tendrá lugar el día 20 de Julio próximo, hora de once á doce de su mañana, en este Juzgado, y se celebrará con la rebaja del 25 por 100 de los precios que sirvieron de tipo para la primera.

Los bienes radican todos en el término municipal de Angon, y aparecen deslindados y tasados en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 69, correspondiente al día 8 del presente mes.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir sus cédulas personales y consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los precios que sirven de tipo para el remate, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de valor de los bienes retasados. No existen títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles.

Dado en Sigüenza á 23 de Junio de 1896.—Martin Espinel.—Por mandado de su señoría.—Antonio María Gonzalez. —7424

PARTE NO OFICIAL.

LA CRISIS AGRICOLA Y PECUARIA

Y SUS VERDADEROS REMEDIOS

POR D. SANTIAGO MARTINEZ MAROTO.

Acaba de publicarse este interesante libro, que deben conocer todos los agricultores y personas ilustradas de España, y muy principalmente las Corporaciones provinciales y municipales, llamadas, en primer término, á remediar los graves males que el país lamenta y de que con gran competencia se ocupa el autor.

Forma un volumen de 550 páginas y se halla de venta en la Imprenta y Librería de D. ANTERO CONCHA, plaza de San Esteban, núm. 2, GUADALAJARA, al precio de 4 pesetas, sirviéndose por el correo al que remita dicha cantidad, ó á los Ayuntamientos que lo pidan por sus Agentes en la capital.

AL PÚBLICO,

corporaciones y establecimientos les conviene tomar en esta casa libros de texto y de Escuelas; diccionarios y devocionarios; papel de cartas desde 50 céntimos el 100; sobres blancos y de color desde 40 y 30 céntimos el 100. Papel barba de hilo desde 6 pesetas resma de 500 pliegos, y con igual economía cuadernos y libros rayados para el comercio; estuches de cartas; id. para matemáticas y pintura; plumas, tintas en polvo y líquidas; lapiceros, obleas, clarión, escribanías, tinteros, cartulinas, papeles de música, flores, etc.

Mapas de la provincia; de España, Europa, Mundi, Métricos, Físicos, Meteoros; Colecciones de láminas de Historia Sagrada, España, Natural, etc., en varios tamaños y en papel ó tela, charolados y con medias cañas; pupitres y carteras cartapacios de escritorio, todo con la baja del 10 por 100 de los precios señalados en los Catálogos de Madrid.

Material de enseñanza, objetos de escritorio y dibujo para Escuelas, Secretarías y particulares; medallas y escudos oficiales; carteras y petacas, plumeros, hules, tijeras, navajas, cadenas y libritos de fumar.

Los libros «Tesoro de las familias» y «Novísima Aritmética, teórico-práctica métrico decimal» del señor Ramirez, declarada de texto y premiada en la Exposición Nacional, á 8 y 12 pesetas respectivamente docena de ejemplares en holandesa, y otros muchos artículos se venden en la librería y papelería del Autor

D. Saturio Ramirez.

Mayor baja, 21, (Plazuela de San Andrés.)

Hueso de Aceituna.

Se vende á una partida á precio convencional, en Guadalajara, San Miguel, 1, portería.

CONCIERTOS PARTICULARES DE CONSUMOS.

El 100..... 2 pesetas
Con relación de los pagos hechos por el interesado..... 2,50

Se vende en la imprenta de la Diputación provincial.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL.